

Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura; se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, c/ San José, núm. 13, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las Oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desem-

peñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de noviembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

### A N E X O

Consejería de Cultura.

Centro Directivo y localidad: D.G. Juventud y Voluntariado. Sevilla.

Denominación del puesto: Centro Andaluz Docum. e Información Juvenil.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR.: A.

Nivel C.D.: 28.

C.E.: 1.340.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Requisitos RPT:

Méritos esp.: Experiencia en gestión de Pol. de Juventud. Exp. Sistemas de Dif. e Información.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso 2993/93. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Conforme a los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ordena en sus propios términos el cumplimiento de la sentencia de 24 de junio de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 2993/93 promovido por Construcciones Livalco, S.A. contra Resolución de 30 de marzo de 1993 de esta Secretaría General Técnica, sobre pago de intereses por mora en certificaciones parciales relativas a obras de construcción de industria de artes gráficas.

El fallo de dicha sentencia, es como sigue: «Que tras rechazar la inadmisibilidad opuesta, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la empresa Construcciones Livalco, S.A., contra la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1993 que deniega el pago de los intereses de demora de certificaciones parciales referidas a obras de construcción de la Industria de Artes Gráficas en Dos Hermanas (Sevilla) que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico en cuanto deniega el pago de tales cantidades hasta el límite

de un millón quinientas cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesetas, y rechazamos la pretensión actora de incluir los intereses como base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido en tales liquidaciones rectificadas, sin costas».

Sevilla, 7 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 19 de octubre de 1994, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de

diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

### DISPONGO

Primero: Se concede una subvención a las entidades que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

Asoc. Prov. Pensionistas y Jubilados (Cádiz): 500.000.  
Unión Radioaficionados españoles (Cádiz): 400.000.  
Asociación Romani Andújar «Aroa» (Jaén): 300.000.  
AA.VV. «Baecula» (Jaén): 400.000.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicarán en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1994, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

AA.VV. «El Candil» (Jaén): 300.000.  
AA.VV. «La Pastora» (Jaén): 450.000.  
AA.VV. «El Empalme» (Sevilla): 1.000.000.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicarán en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2191/94 formulado por José Manuel Pascual Pascual, SA.*

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por José Manuel Pascual Pascual, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 88/94, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus Estatutos (BOJA número 54, de 23 de abril de 1994), en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994.

### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/2191/94 formulado por José Manuel Pascual Pascual, S.A.

2.º Emplazar a terceros interesados en el mismo, para que puedan comparecer, si a su derecho les conviniera ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.